

**CONTRATO No. 012- 2021**

**CONTRATANTE:** EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE CALI -EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION

**CONTRATISTA:** RUBEN DARIO HENAO OROZCO

**VALOR:** \$ 17.850.000.00 INCLUIDO IVA

**PLAZO:** TREINTA (30) DIAS CALENDARIO.

**OBJETO:** Contratar la prestación de servicios profesionales para la emisión de un concepto jurídico, atinente al laudo proferido el 3 de agosto de 2021 por el Tribunal de Arbitramento "PROMOVALLE S.A. E.S.P. y PROMOCALI S.A. E.S.P. vs EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ANA MILENA HENAO CARDOZO**, con cédula de ciudadanía No. 31.145.359 de Palmira – Valle del Cauca, en su calidad de Liquidadora y Representante Legal (E) de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, tal como consta en las Resolución No SSPD 20201000030705 del 23/07/2020 y posesionada el mismo día, mes y año, según consta en Acta de Posesión en la fecha indicada y Resoluciones mediante las cuales se determina la designación temporal como liquidadora, Resolución No. SSPD-20201000046725 del 21/10/2020 hasta el 22 de diciembre de 2020, Resolución No. SSPD-20201000062555 del 21/12/2020 hasta el 31 de marzo de 2021, Resolución No. SSPD-20211000014345 del 31/03/2021 hasta el 30 de julio de 2021 y Resolución No. SSPD- -20211000348735 del 27-07-2021 hasta el 31 de diciembre del 2021 quien para efectos de este contrato se denominará LA **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **RUBEN DARIO HENAO OROZCO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.072.296, abogado en ejercicio con T.P. No 51111 del C.S.J, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato, que se registrá por las cláusulas contenidas en el presente documento, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante Resolución SSPD20091300007455 del 25 de marzo de 2009, ordenó la liquidación de la Empresa de Servicio Público de Aseo de Cali EMSIRVA E.S.P.
2. Que de conformidad con el artículo 121 de la Ley 142 de 1994, la liquidación de las empresas de servicios públicos domiciliarios que sean ordenados por la Superintendencia de este sector corresponde a procesos de liquidación forzosa administrativa que se adelantan con base en los procedimientos legales establecidos en el EOSF y el Decreto 2211 de 2004.
3. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, SSPD, mediante la Resolución

1

Santiago de Cali - Calle 6 No. 44-110  
Central Telefónica Tequendama de Ecali E.I.C.E. E.S.P.  
Teléfonos:3166633 – 3166636 – 3166638 – 3166627  
[www.emsirvaenliquidacion.com.co](http://www.emsirvaenliquidacion.com.co)  
Correo: comunicaciones@emsirvaenliquidación.com.co

No SSPD 20091300007455 del 25 de marzo de 2009, decreta la liquidación de EMSIRVA E.S.P. y concede un plazo para adelantar la liquidación de 2 años.

4. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, SSPD, mediante la Resolución No SSPD 20151300015585 del 12 de junio de 2015 proroga el plazo para adelantar la liquidación hasta el 5 de agosto de 2024.
5. Que el Liquidador está facultado conforme al numeral 9º. del artículo 295 del Decreto 663 de 1993, para celebrar todos los contratos que se requieran para el debido desarrollo del proceso de liquidación.
6. Que el día dos (02) de septiembre del 2019, la sociedad PROMOVALLE S.A E.S.P Y PROMOCALI S.A E.S.P., presentaron contra EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION ante el Tribunal de Arbitramento del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali, “*Demanda Arbitral*” para dirimir unas controversias con EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION.
7. Efectuado el trámite procesal correspondiente, el Tribunal de Arbitramento emitió el laudo el día tres (3) de agosto de 2021 en forma desfavorable para EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION.
8. Que EMSIRVA E.S.P. en forma responsable considera necesario defender sus intereses mediante los mecanismos legales a su alcance, y para el efecto ya inició, instruyendo al abogado que la representó en el proceso en mención para que presente el recurso extraordinario de anulación ante el Consejo de Estado, pero sin embargo se requiere explorar diferentes alternativas de defensa, entre las cuales se evalúa considerar, dados algunos elementos percibidos en el trámite del proceso arbitral y el aporte de pruebas de las contrapartes, se pueda tipificar alguna conducta punible, en especial fraude procesal, y se evalúe la incidencia de otros mecanismos extraordinarios tales como el trámite de una acción de tutela.
9. Que adicional al numeral anterior y en vista de que EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION requiere evaluar la incidencia de dicho laudo en relación con las actuaciones contractuales efectuadas por la entidad, en especial sopesando los temas de carácter disciplinario, fiscal y penal, la entidad realizó invitación a presentar propuesta económica mediante oficio TRD. 130-09-0927 del 07 de septiembre del 2021 al Dr. RUBEN DARIO HENAO OROZCO.
10. Que una vez revisada la propuesta y hoja de vida del Dr. RUBEN DARIO HENAO OROZCO, se estableció que, por su amplia experiencia y conocimientos adquiridos a través de su trayectoria profesional, en el ejercicio del derecho administrativo sancionatorio, derecho contractual, penal, responsabilidad fiscal, derecho disciplinario, entre otros, en los sectores públicos y privados, es la persona idónea para prestar sus servicios en el desarrollo del objeto del contrato y su alcance.
11. Que esta contratación está sujeta a la Resolución No. 100.0.27-117 del 22 de Diciembre del 2016 “*Por la cual se Adopta el Manual de Contratación del Proceso de Liquidación de*

*EMSIRVA E.S.P. en Liquidación” específicamente en el Artículo 11 – Capítulo Tercero en la modalidad de contratación directa y lo estipulado en el Parágrafo Primero, Numeral 1 que a la letra dice: “La prestación de servicios, sean profesionales o no, los cuales se contratará con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate”.*

12. Que de surgir la necesidad de desplazamiento de EL CONTRATISTA a la ciudad de Cali, a fin de asistir a reuniones con directivos y/o funcionarios de la entidad, este será evaluado previamente por la Liquidadora - Representante Legal, para efectos de proveer los respectivos tiquetes aéreos.

### CLAUSULAS:

**PRIMERA: OBJETO.** - Contratar la prestación de servicios profesionales para la emisión de un concepto jurídico, atinente al laudo proferido el 3 de agosto de 2021 por el Tribunal de Arbitramento “PROMOVALLE S.A. E.S.P. y PROMOCALI S.A. E.S.P. vs EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION, cuyo contenido debe absorber los siguientes puntos de carácter jurídico: **1)** Identificar que procesos, tramites, recursos y acciones, adicionales al recurso extraordinario de anulación, pueden efectuarse por parte de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION, explicando su razonabilidad jurídica, procedencia y órgano competente ante el cual se pueda interponer, explorando en especial, dado el trámite procesal y practica de pruebas presentadas por la contraparte, la eventual tipificación de alguna conducta penal, en especial el fraude procesal y la activación de alguno de los mecanismos extraordinarios establecidos constitucionalmente como la acción de tutela. **2)** evaluar la incidencia de dicho laudo en relación con las actuaciones contractuales efectuadas por la entidad, en especial sopesando los temas de carácter disciplinario, fiscal y penal. **3)** identificar si dicho laudo puede generar afectación a terceros, identificándolos y señalando la calidad de la afectación.

**SEGUNDA: ALCANCE OBJETO** El contratista deberá efectuar todas las actividades necesarias para la consecución del objeto contractual, entre otras las siguientes: **1)** Efectuar el estudio de los documentos procesales pertinentes para poder determinar el desarrollo del proceso arbitral, evaluando el cumplimiento de las etapas del mismo, y el laudo proferido, a fin de determinar la razonabilidad jurídica de interponer algún tipo de proceso, trámite, recurso o acción, adicionales al recurso extraordinario de anulación. **2)** evaluar con base en la normatividad vigente, jurisprudencia y doctrina la razonabilidad jurídica de la interposición de dichos tramites, recurso, acciones y procesos que se considere ante la jurisdicción competente. **3)** efectuar las recomendaciones de carácter jurídico que consideren pertinentes para el buen trámite de dichos procesos, tramites, recursos o acciones sugeridas. **4)** Efectuar las sesiones de trabajo que se requieran para cumplir el objeto del contrato, con el apoderado del proceso arbitral y los funcionarios de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION que estime convenientes y demás gestiones que se requieran

**SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** - Además de las generales, las expresadas y pactadas en el documento, EL CONTRATISTA estará obligado en desarrollo del objeto del contrato, a ejecutar las siguientes actividades en concreto: **PRIMERA.** Constituir las garantías particulares previstas en el contrato. **SEGUNDA.** Pagar los

impuestos que se derivan del contrato en la cuantía prevista por la ley y cumplir con los requerimientos de orden tributario que de acuerdo con las normas le corresponde a EL CONTRATISTA para el ejercicio de las actividades a contratar. **TERCERA.** Mantener plena reserva y confidencialidad de las informaciones que reciba transmitiéndola claramente para los destinos previamente autorizados. **CUARTA.** Realizar los aportes al sistema integral de salud, pensión y ARL de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que complementen, sustituyan y modifiquen si hubiere lugar a ello. **QUINTA.** Ofrecer disponibilidad permanente sin que ello implique dedicación exclusiva ni el cumplimiento de una jornada continua y rutinaria de trabajo. EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa sin relación de subordinación o dependencia, sin generar vínculo laboral alguno ni prestaciones sociales durante el término de ejecución acordado. **SEXTA.** Presentar informe de gestión, o en las oportunidades especiales que se le soliciten por parte del Supervisor o EL CONTRATANTE. **SEPTIMA.** Acatar y cumplir las instrucciones que le imparta el supervisor. **OCTAVA.** Todas las demás que se originan en relación con el objeto y naturaleza del Contrato.

**TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION.** - a) Prestar la colaboración necesaria para llevar a cabo el objeto contratado. b) Suministrar a EL CONTRATISTA la información asociada a objeto del contrato y su alcance. c) Disponer del personal capacitado, informado y con la preparación y responsabilidad que se requiera para la entrega de archivos y demás datos necesarios. d) Disponer de la reserva presupuestal. e) Cancelar el valor de los honorarios pactados. f) Otorgar hasta un límite de dos (02) tiquetes aéreos, en el trayecto Bogotá-Cali-Bogotá a EL CONTRATISTA, conforme a las necesidades que se requieran, previa valoración de su desplazamiento al domicilio de la CONTRATANTE.

**CUARTA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN RELACION CON LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.** - EL CONTRATISTA deberá cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el supervisor del contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal de imposición de multas por parte del Ministerio de la Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo prevé el artículo 5 de la Ley 828 de 2003.

**QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** - El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días calendario, contado a partir del acta de inicio, previa presentación de las garantías y Acta de Aprobación de las pólizas. **PARAGRAFO I:** El plazo pactado en esta cláusula, no tendrá prórroga automática, pero las partes de común acuerdo, durante la vigencia del mismo, podrán pactar prórrogas. **PARAGRAFO II:** Las partes de común acuerdo podrán en cualquier momento dar por terminado el presente contrato. La terminación se acordará por escrito y en ella se determinarán las obligaciones cumplidas por cada parte, los trabajos realizados, y el valor del contrato causado, el término en el cual se efectuará el pago de los derechos que resultaren a favor de las partes y todo aquello que sea pertinente para la liquidación total de la relación contractual. **PARAGRAFO III:** Teniendo en cuenta que EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION

se encuentra en proceso de liquidación forzosa administrativa, EL CONTRATISTA, acepta desde ya, que, decretada la terminación de la existencia legal de la entidad durante la vigencia del presente contrato, este quedara sin efecto y se declarara su liquidación.

**SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente contrato es la suma de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$17.850.000,00) M/CTE**, Incluido IVA, pagaderos de acuerdo a la disponibilidad de recursos, así: **1)** Un primer pago que equivale al 50% del valor del contrato, correspondiente a la suma de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$8.925.000,00)** incluido IVA, con la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la póliza del contrato y aprobación por parte del supervisor, adjuntando la correspondiente factura, planilla o certificación donde conste que está al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales ( salud, pensión, ARL). **2)** Un segundo pago que equivale al 50% del valor total del contrato, correspondiente a la suma de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$8.925.000,00)** incluido IVA, con la entrega del concepto jurídico, atinente al laudo proferido el 3 de agosto de 2021 por el Tribunal de Arbitramento "PROMOVALLE S.A. E.S.P. y PROMOCALI S.A. E.S.P. vs EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION, de acuerdo al objeto del contrato y su alcance, previa aprobación por parte del supervisor, presentación de la correspondiente factura, planilla o certificación donde conste que está al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales ( salud, pensión, ARL). **PARAGRAFO I:** Los gastos, contribuciones e impuestos que se causen con ocasión de este contrato o el desarrollo de su objeto, serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**. Los descuentos por retención en la fuente, estampillas por todo concepto y los demás autorizados por la Ley, los acuerdos y los reglamentos, serán efectuados directamente por EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN **PARÁGRAFO II:** Para dar cumplimiento a las disposiciones en materia de impuestos nacionales, departamentales o municipales, el CONTRATISTA se obliga a suministrar la factura de venta por cada pago a realizarse.

**SEPTIMA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.-** La vigilancia y Control de este contrato, estará a cargo del Coordinador Jurídico, o quien designe el Agente Liquidador, quien realizará las funciones que legalmente le corresponde las cuales son: **a)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes; **b)** Inspeccionar continuamente la ejecución del contrato para verificar que se cumplan con las condiciones exigidas por **LA CONTRATANTE** y ofrecidas por **EL CONTRATISTA**; **c)** Resolver todos las consultas que le formule **EL CONTRATISTA** y hacerle las observaciones que estime convenientes; **d)** Entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas, cuando **EL CONTRATISTA** lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar la ejecución del contrato. **e)** Elaborar oportunamente el acta de inicio, las actas de recibo y de liquidación, determinando el cumplimiento del objeto contractual. **f)** Las demás actividades que se le asignen. **g)** Solicitar a **EL CONTRATISTA** la información y documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato.



**OCTAVA: GARANTÍAS.-** El contratista constituirá a favor de **EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACIÓN**, una garantía única de cumplimiento, por el 20% del valor del contrato, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantía bancaria la cual tendrá la vigencia y amparará el riesgo de **CUMPLIMIENTO** de todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con el presente contrato le corresponde cumplir a **EL CONTRATISTA** por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

**NOVENA: LIQUIDACIÓN.** - Una vez terminado el contrato, por cualquier motivo, se procederá a su liquidación, para lo cual se obrará de la siguiente forma: **1)** El contrato deberá liquidarse dentro del término de treinta (30) días contados a partir de su terminación. **2)** El supervisor y **EL CONTRATISTA** realizarán una revisión del servicio prestado, con el fin de verificar los valores finalmente ejecutados, pagados y por pagar. **3)** Dentro de los diez (10) días siguientes a la terminación del contrato deberá quedar por escrito el resultado del balance de servicios prestados, cantidades pagadas y por pagar, y en general todo lo que resuma la situación de la prestación del servicio; **4)** Si no es posible llegar a un acuerdo, entre el supervisor y **EL CONTRATISTA**, el asunto será remitido al Representante Legal o a quien haya delegado para el efecto, para que dentro de los diez (10) días calendario siguientes, adelante con **EL CONTRATISTA** el respectivo acuerdo. En el evento de que entre El Liquidador o su delegado y **EL CONTRATISTA** no haya acuerdo, o si éste no comparece, El Liquidador o Representante Legal o su delegado dejará constancia en el proyecto de acta de liquidación de las diferencias presentadas con **EL CONTRATISTA**, o la inasistencia de éste. Si en esta última etapa no se llegar a ningún acuerdo, **EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN** dentro de los diez (10) días siguientes informará a **EL CONTRATISTA** que está disponible el dinero del pago a su favor, si a ello hubiere lugar, de lo que se considere se debe **EL CONTRATISTA**. En caso de que **EL CONTRATISTA** no acepte el pago, **EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN** a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes, efectuará el depósito judicial en el BANCO AGRARIO. Se entiende que **EL CONTRATISTA** al firmar este contrato autoriza esta consignación. Lo pactado aquí, sin perjuicio de los derechos que tiene **EL CONTRATISTA** de iniciar las acciones judiciales pertinentes. **PARAGRAFO I:** Los términos que se establecen en esta cláusula para efectos de la liquidación final se contarán en forma continua, los días serán calendario, advirtiendo que las partes de común acuerdo y por escrito pueden renunciar a dichos términos total o parcialmente.

**DÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO.** - **EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución de este contrato, ni los derechos u obligaciones que de él emanen a un tercero, salvo previa, expresa y escrita autorización por parte de **EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN**.

**DECIMA PRIMERA: NORMAS APLICABLES.** - El presente contrato se celebra en desarrollo de las disposiciones vigentes, el código de Comercio y con las normas que lo modifiquen, adicionen o reformen o que estén relacionadas con la materia.

**DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad ó incompatibilidad consagradas en la Constitución Política y la Ley, que le impida la celebración del presente contrato. Si llegare a existir inhabilidad o incompatibilidad de **EL CONTRATISTA** este cederá el contrato, previa autorización escrita de **EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN**, o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

**DECIMA TERCERA: CLASE DE CONTRATO.** - Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, lo cual significa que no es de trabajo y en tales condiciones no establece vínculo laboral entre **EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN** y **EL CONTRATISTA**, conforme lo disponen los Códigos Civil y de Comercio y las normas que los modifiquen, complementen o adicionen.

**DECIMA CUARTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** - **EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con **EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN**, y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, al cumplimiento de sus obligaciones y al pago.

**DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Todas las demás controversias que surjan en desarrollo del Contrato deberán ser resueltas por **EL CONTRATISTA** y el Supervisor del Contrato en un término máximo de cinco (5) días hábiles, si dichas diferencias persisten serán dirimidas con el Liquidador de **EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN** en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, vencido el cual las partes quedan en libertad de recurrir a las vías de conciliación prejudicial o entablar las acciones que consideren pertinentes.

**DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN ANORMAL.** - El incumplimiento, por una de las partes, de algunas de las obligaciones nacidas del presente contrato faculta a la otra a darlo por terminado, sin que sea necesario requerimiento de ninguna índole. **PARAGRAFO I:** En este caso bastará con que la parte cumplida informe a la otra sobre la decisión de terminar el contrato, indicando las causas para ello. **PARAGRAFO II:** En el evento que se dé por terminado el contrato, en los términos de esta cláusula, las partes procederán a su liquidación, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a aquel en que la parte incumplida reciba la comunicación de la otra en la cual se informa de la terminación del contrato. **PARÁGRAFO III:** **EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN** por razones de la ejecución del proceso en que se encuentra podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previo pago de los honorarios causados hasta ese momento, dependiendo de las actividades adelantadas.

**DECIMA SEPTIMA: FUERZA MAYOR Y EFECTOS.** - Se entiende por fuerza mayor el imprevisto al que no es posible resistir, según lo define el Código Civil. Por estas causas, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, sin que para los efectos del plazo originalmente pactado se compute el tiempo de la suspensión. La suspensión de la ejecución del contrato o de parte de él, se hará

constar en un acta que, de común acuerdo, suscriban las partes. En este evento **EL CONTRATISTA** deberá prorrogar la Garantía constituida en los términos de este contrato. Para la reiniciación de la ejecución del contrato, o de las actividades de él, que se hubieren suspendido, se levantara un acta.


**DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES-**. Toda comunicación relacionada con este contrato deberá hacerse por escrito a la otra parte, sea por correo certificado o al correo electrónico de la entidad a las siguientes direcciones: **A) EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN:** Calle 6 No. 44-110 Central telefónica Tequendama de EMCALI E.I.C.E E.S.P. – Santiago de Cali o correo electrónico: comunicaciones@emsirvaenliquidacion.com.co. **B) EL CONTRATISTA:** Calle 97ª No. 9-45. OF. 205 Centro Empresarial STRATEGIC97, Tel. 8055986- Cel. 3152637799. **PARÁGRAFO:** Para todos los efectos de este contrato, se señala como domicilio la ciudad de Santiago de Cali.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente contrato a los trece (13) días del mes de septiembre del año 2021, en Santiago de Cali (V).

**LA CONTRATANTE**  
**EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN.**

**EL CONTRATISTA**

  
**ANA MILENA HENAO CARDOZO**  
C.C. No. 31.145.359

  
**RUBEN DARIO HENAO OROZCO**  
C.C. No 70.072.296 de Medellín.  
TP. 51.111 del Consejo Superior de la  
Judicatura

V°B  
  
*Harold García Silva*  
  
*María Fernanda Echeverri v.*